



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Rad: 2021-00104-00**

La demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por JHON ALEJANDRO SÁNCHEZ VILLARREAL mediante apoderado judicial contra ALEXANDRA EDILETH PINTO RODRÍGUEZ, ha sido subsanada y cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso -en concordancia con el Dto. 806 de 2020-, por lo que el despacho RESUELVE:

**PRIMERO.** ADMITIR la demanda.

**SEGUNDO.** NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada ALEXANDRA EDILETH PINTO RODRÍGUEZ, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P. Además poner de presente que en los anexos de la demanda en el numeral 6 en el acápite de pruebas se encuentra la prueba de marcadores genéticos (visible a folio 14 y 15 del expediente digital)

**TERCERO.** Notificar este proveído a la defensora de familia y a la agente del ministerio público adscritas a este despacho, para que en el ejercicio de sus competencias intervengan, como quiera que sobreviene la presencia de un menor de edad.

Notifíquese,

**RICARDO ESTRADA MORALES**

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 57 Hoy 11-jun-2021 de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria